

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00025518

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00003233 de 28 de febrero de 2025, se aprobó el proceso de titularización hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.000.000.00), a través del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAILER 2”, constituido mediante escritura pública de 20 de enero de 2025, otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, cuyo fideicomitente y originador es la compañía MARCIMEX S.A.; y, el Agente de Manejo es la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES; y, se autorizó la Oferta Pública de los valores a emitirse del Primer Tramo denominados “VTC-RETAILER 2-TRAMO 1”, por el monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000.000.00);

QUE, la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo mediante el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAILER 2”, solicita autorizar la Oferta Pública de los valores a emitirse del Segundo Tramo denominados “VTC-RETAILER 2-TRAMO 2”, por el monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000.000.00); la aprobación del contenido del prospecto; y, las inscripciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, mediante escrituras públicas otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, el 19 de junio de 2025, el Originador transfirió al “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAILER 2”, cartera de crédito que respaldará los valores a emitirse del Segundo Tramo; y, se suscribió el acta de especificaciones entre el Originador y la Fiduciaria para la emisión de los valores del Segundo Tramo;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2025.168 de 14 de julio de 2025, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado lo dispuesto en los artículos: 12; 13; 157; y, 186 de la Ley de Mercado de Valores, Tomo II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero; y las disposiciones del Capítulo V, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de los valores a emitirse del Segundo Tramo denominados “VTC-RETAILER 2-TRAMO 2” dentro del referido proceso de titularización, por el monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000.000.00), llevado a cabo mediante el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAILER 2”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse del Segundo Tramo, denominados “VTC-RETAILER 2-TRAMO 2”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores a emitirse por el Segundo Tramo por el monto de

hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000.000.00).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en forma previa a las inscripciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente resolución, en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el contrato de constitución del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAILER 2", del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- La autorización de oferta pública del segundo tramo, tiene fecha de vencimiento el **día 28 de agosto de 2026**, de acuerdo a la Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00003233 de 28 de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 14 de julio de 2025.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES